BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Córdoba CORAZON DE MI PAIS

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCV - TOMO DVIX - **Nº 121**
CORDOBA, (R.A.) **MIÉRCOLES 27 DE JUNIO DE 2007**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Decretos

ALTA GRACIA: DEPARTAMENTO SANTA MARÍA

Autorizan el llamado a Licitación Pública

Ampliación, refacción y reparaciones generales en el Hospital Dr. Arturo Illia

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 837

Córdoba, 4 de Junio de 2007

VISTO: El expediente Nº 0047-013132/07 mediante el cual la Dirección Provincial de Arquitectura propicia por Resolución Nº 184/07, se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo y la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y REPARACIONES GENERALES EN EL EDIFICIO DEL HOSPITAL DR. ARTURO ILLIA, ubicado en Avenida del Libertador Nº 1500/1600 - ALTA GRACIA - DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial global estimado asciende a la suma de $ 2.237.775,71.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, (proyecto de obra y pliegos), como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley Nº 8614 y artículo 2º del Decreto Nº 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones).

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Por ello, lo establecido por la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 310/07 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 521/07

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo y la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y REPARACIONES GENERALES EN EL EDIFICIO DEL HOSPITAL DR. ARTURO ILLIA, ubicado en Avenida del Libertador Nº 1500/1600 - ALTA GRACIA - DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial Global estimado asciende a la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cinco Con Setenta y Un Centavos ($ 2.237.775,71).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cinco Con Setenta y Un Centavos ($ 2.237.775,71), conforme lo indica la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 4477/07, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25 -
Programa 304/0 - Proyecto 51 -
Partidas: Principal 12 - Parcial 10 -
Obra 4944 del P.V. ..... $ 1.188.887,86

Preventivo Futuro Año 2008 ..... $ 1.118.887,85

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Arquitectura para que proceda a fijar la fecha de Licitación Pública en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Novecientos Con Setenta Centavos ($ 5.900,70) conforme lo indica la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 1425/07, con cargo a Jurisdicción 1.10 - Programa 119/0 - Partidas: Principal: 03 - Parcial 10 - Subparcial 01 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 123

Córdoba, 25 de junio de 2007

VISTO: El expediente Nº 0473-035019/2007, la Ley N° 9156 -Ley de Ministerios- y el Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006-T.O. 2004 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18 de la Ley de Ministerios, en su inciso 7, dispone que es competencia del Ministerio de Finanzas entender en la recaudación y en la distribución de las rentas provinciales, conforme con la asignación de presupuesto aprobado por la Legislatura.

Que el Código Tributario le asigna a la Dirección General de Rentas, como Organismo recaudador de la Provincia, la potestad de administrar los sujetos pasivos obligados al pago de los tributos provinciales que se generen por actos, actividades o bienes alcanzados por los distintos gravámenes, establecidos por la legislación vigente.

Que a los fines de asegurar un adecuado nivel recaudatorio, se hace necesario establecer pautas de control y gestión de cobranzas con el objetivo de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley anual de Presupuesto.

Que para el logro de los objetivos propuestos, resulta conveniente disponer un control personalizado sobre aquellos sujetos que por su

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 123

capacidad contributiva e incidencia en la recaudación tributaria, aseguren el control del mayor porcentaje de recaudación obtenible en un determinado período anual, con un piso no inferior al sesenta por ciento (60 %) y un objetivo óptimo del ochenta por ciento (80 %) de la misma.

Que la Dirección General de Rentas, como ente recaudador, deberá establecer los mecanismos de selección de los sujetos que integrarán el universo de contribuyentes afectados a este programa de control y seguimiento.

Que con el objetivo de lograr el estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente, es necesario ordenar a la citada Dirección General la elaboración del listado de los contribuyentes morosos a los fines de dar a publicidad por medios idóneos la nómina de los sujetos que no cumplan con sus obligaciones tributarias.

Que a los fines de dotar de claridad y precisión al régimen que por esta norma se implementa, resulta apropiado derogar aquellas disposiciones vigentes que involucren o refieran al seguimiento especial de determinados contribuyentes, tales como las Resoluciones Nº 556/02 del entonces Ministerio de Producción y Finanzas y Nº 230/03 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 36/07 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 216/07,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que la Dirección General de Rentas efectúe un seguimiento especial y personalizado de aquellos sujetos nominados como Grandes Contribuyentes, con el objetivo de controlar el cumplimiento formal y sustancial de sus obligaciones y gestionar el cobro de las deudas.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que a los fines del logro de los objetivos propuestos, la Dirección General de Rentas deberá nominar como Grandes Contribuyentes a aquellos sujetos que por su capacidad contributiva e incidencia en la recaudación tributaria, aseguren el ingreso de un piso de recaudación no inferior al sesenta por ciento (60%) y con un objetivo óptimo del ochenta por ciento (80%).

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que ante el incumplimiento de los sujetos nominados como Grandes Contribuyentes, en lo referente a sus obligaciones formales y/o sustanciales, la Dirección General de Rentas elaborará listados que serán publicados en un medio idóneo y actualizados en forma periódica.

ARTÍCULO 4°.- DEROGAR las Resoluciones N° 556/02 del entonces Ministerio de Producción y Finanzas y N° 230/03 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 124

Córdoba, 25 de Junio de 2007

VISTO: El expediente Nº 0473-035279/2007, los artículos 77 y 144 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias, los artículos 97 y 103 de la Ley Impositiva Nº 9350, el Decreto Nº 702/01 y la Resolución Ministerial Nº 320/06.

Y CONSIDERANDO:

Que por los artículos 77 y 144 del Código Tributario Provincial, este Ministerio se encuentra facultado a establecer los plazos generales y las formas en que los contribuyentes y/o responsables deben abonar los impuestos provinciales y presentar las correspondientes declaraciones juradas.

Que conforme el artículo 97 de la Ley Impositiva Nº 9350 este Ministerio deberá determinar el número de cuotas en que podrá efectuarse el pago de los tributos provinciales.

Que el artículo 103 de la misma Ley, establece que el Impuesto Inmobiliario incluida la Tasa Vial - de corresponder - y el Impuesto a la Propiedad Automotor, será reducido en un treinta por ciento (30%) sólo cuando aquellas obligaciones devengadas y no prescriptas hasta el período fiscal 2006 inclusive, sean regularizadas hasta el 30 de junio de 2007.

Que asimismo, el referido artículo, dispone que el incumplimiento por parte del contribuyente, habilitará a la Dirección General de Rentas para liquidar y reclamar el pago del importe reducido, hasta completar el cien por ciento (100%) del monto anual, con más sus accesorias, en caso de corresponder.

Que mediante la Resolución Nº 320/06 de este Ministerio, se establecieron los plazos y fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pago de los impuestos provinciales, encontrándose pendiente de establecer la fecha de vencimiento para el ingreso del importe reducido, que corresponderá abonar a aquellos contribuyentes para los cuales se verifiquen las condiciones previstas en el artículo 103 de la Ley Impositiva Nº 9350.

Que por otra parte, resulta necesario precisar la fecha de vencimiento para el pago del importe reducido derivado de las cuotas extraordinarias que dispone el Decreto Nº 702/01.

Que a efectos de cumplimentar normalmente los tiempos que insumen los procesos de emisión y distribución de las liquidaciones, corresponde establecer con la debida antelación, la fecha de vencimiento del importe aludido precedentemente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota Nº 50/07 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 233/07,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que el pago del importe reducido del Impuesto Inmobiliario incluida la Tasa Vial -de corresponder- y/o del Impuesto a la Propiedad Automotor, por incumplimiento por parte del contribuyente conforme lo previsto en el artículo 103 de la Ley Impositiva Nº 9350, deberá efectuarse hasta el 16 de noviembre de 2007, con excepción de lo previsto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el pago del importe reducido previsto en el artículo anterior, correspondiente a las cuotas extraordinarias generadas por diferencias del Impuesto Inmobiliario Básico Adicional y Tasa Vial de las propiedades urbanas y rurales, que surjan como consecuencia de rectificaciones en la valuación de dichos inmuebles, deberá efectuarse hasta la fecha prevista en el Decreto Nº 702/01 para el ingreso de la cuota extraordinaria de la anualidad 2007.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que se requieran para la aplicación de las presentes disposiciones y determinar la forma y oportunidad en que operará el débito automático para el caso de los contribuyentes adheridos a dicho sistema para la anualidad 2007.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Decretos

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 732

Córdoba, 17 de Mayo de 2007

VISTO: El Expediente Nº 0045-012982/04 - Cuerpos I al VIII en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución Nº 00169/07, se apruebe la Modificación de Obra Nº 1 correspondiente a obra: "COBERTURA ZONA 3B - CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL SUR Y ESTE - DEPARTAMENTOS: UNIÓN - MARCOS JUÁREZ - JUÁREZ CELMAN - GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CORDOBA", a cargo de la EMPRESA A.PE. S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, señala a fs. 1864/1866 los motivos por los cuales resulta necesario aprobar la Modificación de Obra referida, el nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto de Obra.

Que surge de lo manifestado por dicha área a fs. 1888 que se ha confeccionado la documentación de la referida Modificación de Obra Nº 1 teniendo en cuenta el precio contractual, por lo que representa un incremento de obra del 29,89% del contrato original, llevando el monto de obra ampliado a $ 19.747.202,74.

Que por Addenda Nº 1 por Redeterminación de Precios al Contrato de Obra suscripta con fecha 10 de marzo de 2006, entre la A.C.I.F. S.E.M. y la Empresa A.PE. S.A. (fs. 2/3 del F.U. 1740) se procedió a modificar el monto contractual original, elevando el nuevo monto de obra redeterminado a $ 16.842.569,98.

Que mediante Decreto Nº 1781/06 se aprobó la Enmienda de Contrato por Rederminación de Precios suscripta con fecha 16 de octubre de 2006, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa E.PE. S.A. (fs. 1881/1887), surgiendo que el nuevo monto del contrato asciende a la suma de $ 17.728.333,35.

Que como consecuencia de las mencionadas redeterminaciones de precio, corresponde afectar la Modificación de Obra Nº 1 por el coeficiente de impacto que las mismas generan, por los montos de $ 507.550,20 (Addenda Nº1) y $ 490.737,88 (Enmienda de Contrato), por lo que el nuevo monto de dicha Modificación de Obra a precios redeterminados asciende a la suma total de $ 5.542.157,37 (fs, 1888) y el nuevo monto de obra ampliado y a precios de la Addenda y Enmienda por redeterminación de precios, asciende a la suma de $ 23.270.490,72.

Que la Empresa A.PE. S.A., ha expresado su conformidad para la realización de los trabajos, haciendo renuncia a reclamar gastos improductivos, gastos generales (directos e indirectos) que pudieran surgir como consecuencia de la Modificación de Obra de que se trata.

Que la presente modificación encuentra sustento legal en las disposiciones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y 7º inciso "f" de igual normativa, no superando el monto de los trabajos el límite del 30% del contrato original.

Que obra en autos la correspondiente afectación presupuestaria de la citada modificación, dada lo mayor inversión que demandará la misma.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 203/07 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0438/07.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la documentación obrante en autos correspondiente a la Modificación de Obra Nº 1 de la obra: "COBERTURA ZONA 3B - CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL SUR Y ESTE - DEPARTAMENTOS: UNIÓN - MARCOS JUÁREZ - JUÁREZ CELMAN - GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CORDOBA" a cargo de la EMPRESA A.PE. S.A.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE la Planilla Comparativa de la Modificación de Obra Nº 1, la cual arroja una diferencia en más de Pesos Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Con Veintinueve Centavos ($ 4.543.869,29).

ARTÍCULO 3º.- APRUÉBASE el nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto de Obra a precios contractuales originales que asciende a la suma de Pesos Diecinueve Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Dos Con Setenta y Cuatro Centavos ($ 19.747.202,74) y a precios redeterminados, conforme Addenda Nº 1 por Redeterminación de Precios al Contrato de Obra, suscripta con fecha 10 de marzo de 2006 y Enmienda de Contrato por Rederminación de Precios suscripta con fecha 16 de octubre de 2006, por la suma de Pesos Veintitrés Millones Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Noventa Con Setenta y Dos Centavos ($ 23.270.490,72).

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta

y Siete con Treinta y Siete Centavos ($ 5.542.157,37) conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 2996/07, Jurisdicción 1.25, Programa 265/2, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 7205 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- APRUÉBASE la Ampliación de Plazo de la Obra por el término de Cuatro (4) meses).

ARTÍCULO 6º.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa A.PE. S.A., para ejecutar los trabajos referidos en el artículo 1º en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos y gastos generales (directos e indirectos) que le pudiera corresponder o generarse por la instrumentación y/o tramitación de la presente Modificación de Obra.

ARTÍCULO 7º.- La Empresa A.PE. S.A. deberá integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de ley las enmiendas del contrato por la Modificación de Obra.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 9º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resoluciones

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

RESOLUCIÓN Nº 33

Córdoba, 26 de junio de 2007

VISTO: La Resolución N° 27/07 de la Agencia Córdoba Cultura S.E. en la cual se dispone llamar a concurso para cubrir cargos en la Orquesta Sinfónica de la Provincia, dependiente la Dirección del Teatro "Del Libertador General San Martín".

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo manifiesta la Directora del Teatro "Del Libertador General San Martín", el señor Esteban RASPO, integrante del Jurado en el llamado a concurso para los cargos: Suplente de Solista de Contrabajo, Tercer Segundo Violín, Suplente de solista de Trompeta, Cuarto primer violín y Séptimo Violoncello no podrá asistir por razones particulares, corresponde en esta instancia modificar la mencionada Resolución en su Artículo 3°, disponiendo que el Prof. Pablo LÓPEZ lo reemplace en todos los cargos a excepción de Cuarto Primer Violín que lo reemplazará la Prof. Valeria MARTÍN y para el Cuarto Primer Violín el Prof. Pablo LÓPEZ será reemplazado por la Prof. Hebe ASRÍN.

Por ello, y las facultades que le confiere la Ley 9156,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3° de la Resolución N° 27/07 de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. el que quedará redactado de la siguiente manera:

.....Artículo 3°. Resolución 27/07 en la parte que dice ....Esteban RASPO, cargos: Suplente de Solista de Contrabajo, Tercer Segundo Violín, Suplente de Solista de Trompeta y Séptimo Violoncello, deberá decir ...Pablo LÓPEZ y para el cargo: Cuarto Primer Violín el Prof. Esteban RASPO será reemplazado por la Prof. Valeria MARTÍN y el Prof. Pablo LÓPEZ por la Prof. Hebe ASRÍN.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

LIC. ADOLFO SEQUEIRA
PRIMER VOCAL DEL DIRECTORIO
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1517

Córdoba, 21 de Junio de 2007

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 y modificatorias - T.O. 2004 por Decreto N° 270/04,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en este Organismo, se estima necesario y conveniente asignar al Agente SR. HORACIO GUSTAVO VALLEJO - D.N.I. N° 11.193.982 que cumple servicios en la Delegación Río Cuarto dependiente de esta Dirección General de Rentas, la facultad comprendida en el inc. 5) del Artículo 5º de la Resolución General N° 756/82 y sus modificatorias.

QUE, asimismo, resulta oportuno asignar al mencionado Agente la tarea específica indicada en el Artículo 134 de la Resolución Normativa Nº 01/2004 (B.O. 24-09-04) y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR al Agente SR. HORACIO GUSTAVO VALLEJO - D.N.I. N° 11.193.982 que cumple servicios en la Delegación Río Cuarto dependiente de esta Dirección General de Rentas, la facultad comprendida en el inc. 5) del Artículo 5º de la Resolución General N° 756/82 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR al Agente SR. HORACIO GUSTAVO VALLEJO - D.N.I. N° 11.193.982 que cumple servicios en la Delegación Río Cuarto dependiente de esta Dirección General de Rentas, la tarea específica indicada en el Artículo 134 de la Resolución Normativa Nº 01/2004 (B.O. 24-09-04) y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1518

Córdoba, 21 de Junio de 2007

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 y modificatorias - T.O. 2004 por Decreto N° 270/04,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en este Organismo, se estima necesario y conveniente asignar a las Agentes FLORENCIA LINA VALDEZ - D.N.I. Nº 13.961.895 y ROMINA DANIELA TALEISNIK - D.N.I. Nº 26.087.745, que cumplen servicios en el Área Resolutivo 1 dependiente de esta Dirección General de Rentas, la facultad comprendida en el inc. 19) del Artículo 5º de la Resolución General N° 756/82 y sus modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR a las Agentes FLORENCIA LINA VALDEZ - D.N.I. Nº 13.961.895 y ROMINA DANIELA TALEISNIK - D.N.I. Nº 26.087.745, que cumplen servicios en el Área Resolutivo 1 dependiente de esta Dirección General de Rentas, la facultad comprendida en el inc. 19) del Artículo 5º de la Resolución General N° 756/82 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Decretos Sintetizados

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 668 - 7/5/2007 - APRUÉBASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la Licitación Pública cuyo llamado fue autorizado por Decreto Nº 800/05 a los fines de contratar la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL Nº U-203 - TRAMO: RUTA NACIONAL Nº 9 (SUR) - AUTOPISTA CÓRDOBA - PILAR - DEPARTAMENTO CAPITAL" y consecuentemente RECHÁZASE la totalidad de las ofertas presentadas. DISPÓNESE el retiro del Decreto Nº 1689/05 y su rectificatorio Nº 408/06, conforme las previsiones del artículo 103 de la Ley Nº 5350 - T.O. 6658 y sus modificatorias. AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Vialidad a devolver las garantías constituidas, Expediente Nº 0045-013178/05

DECRETO Nº 679 - 10/5/2007 - APRUÉBASE el Acta de Recepción Definitiva de fecha 26 de septiembre de 2006, correspondiente a los trabajos de la Obra: "COBERTURA ZONA 1 - CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DE LA CAPITAL Y ALREDEDORES - DEPARTAMENTOS: CAPITAL, SANTA MARÍA, COLÓN, PUNILLA Y CALAMUCHITA ", que como ANEXO I compuesto de UNA (1) foja integra el presente Decreto. APRUÉBASE el Certicado de Devolución del Fondo de Reparo correspondiente a los certificados Nros. 1 al 34 Parciales y Nº 35 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 502.142,59) en la forma en que estuviese constituído y consecuentemente AUTORÍZASE a la citada Dirección para que devuelva a la firma AFEMA S.A. el Fondo de Reparo de que se trata, previo a verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 in fine de la Ley 8614, Expediente Nº 0045-010341/00

DECRETO Nº 818 - 1/6/2007 - RATIFICASE la Resolución Nro. 0276/05, emanada de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria-Ministerio de Educación-, por la que se dispuso el cambio de situación de un (1) establecimiento educativo de su dependencia y en los términos y condiciones que se consignan en la misma, que forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja, Expediente Nro. 0109-065916/04